



**CONICIT**



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE COSTA RICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR**

Entre nosotros, el **CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE COSTA RICA**, cédula jurídica N°. tres- cero, cero siete- cero cuatro cinco- cuatro- cuatro- seis, en adelante **CONICIT**, representada por el **Dr. Walter Fernández Rojas**, mayor de edad, costarricense, doctor en Física, vecino de Tibás, cédula número uno- trescientos cincuenta y uno- novecientos cuarenta y ocho, en su calidad de **Presidente del Consejo Director**, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de El Salvador en adelante el **CONACYT**, creado por Decreto Legislativo No. Doscientos ochenta y siete, domiciliado en San Salvador, representada por el **Ing. Carlos Roberto Ochoa Córdova**, mayor de edad, salvadoreño, Ingeniero en Física, del domicilio de San Salvador, Documento Unico de Identidad Personal número cero, cero, trescientos sesenta y siete cero diecinueve -siete, en su calidad de **Director Ejecutivo y representante Legal**, suscribimos el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1° El **CONICIT** es una institución autónoma creada bajo la ley 5048 de agosto de 1972 y complementadas sus funciones por la ley 7169 de julio de 1990 para promover el desarrollo científico tecnológico siendo entre sus objetivos el contribuir esencialmente a la prestación de servicios conducentes a la evaluación, seguimiento y administración de recursos técnicos y financieros para la investigación, la academia y el sector productivo.
- 2° La **Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico**, en su artículo 24 establece que “el **CONICIT** apoyará la gestión, la innovación y la transferencia científica y tecnológica, así como la generación de nuevo conocimiento, mediante el

científica y tecnológica, así como la generación de nuevo conocimiento, mediante el financiamiento de la investigación, la formación de recursos humanos especializados, la asesoría e información científica y tecnológica y otros servicios técnicos”.

**3° EL CONACYT** es una institución de derecho público, sin fines de lucro, de carácter autónomo descentralizado, que tiene como misión formular y dirigir la política nacional en materia de desarrollo científico y tecnológico orientada al desarrollo económico y social del país.

**4° EL CONACYT** tiene como atribuciones dirigir la Política y los Programas Nacionales de Desarrollo Científico y Tecnológicos orientados al desarrollo económico y social del país, extendiendo las fronteras del conocimiento para fomentar la calidad y la productividad; gestionar y administrar los recursos financieros y la asistencia técnica nacional e internacional de apoyo a la ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, entre otras.

**5° EL CONACYT** es una institución de vanguardia que busca fomentar las actividades tendientes a extender las fronteras del conocimiento, promoviendo la formación de científicos y técnicos, la enseñanza, perfeccionamiento y difusión de la ciencia y la tecnología, acordes a los requerimientos del desarrollo económico y social del país;

**6° El CONICIT y el CONACYT** como parte de la comunidad centroamericana y en ejercicio de las plenas potestades legales que les fueron conferidas, manifiestan el interés de articular esfuerzos para realizar actividades y concertar programas, y proyectos en los campos científico tecnológico y de la innovación con el fin de atender y fortalecer las necesidades de la investigación, la formación de recursos humanos y la infraestructura y los servicios técnicos como la información y su acceso la capacitación, la asistencia técnica para el desarrollo en general

Por tanto se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:**

Establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común mediante, proyectos de investigación, el intercambio de experiencias y conocimientos y acceso de información, la capacitación y la asesoría técnica, que resulten de interés para ambas instituciones.

## **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS DE ESTE CONVENIO**

El CONICIT y el CONACYT se comprometen a promover:

1. Realizar actividades, en los campos de la investigación científicos y tecnológicos, la información y su acceso; la formación y la capacitación, como de infraestructuras dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.
2. Fomentar el desarrollo de actividades de promoción para la investigación científica, tecnológica.
3. Facilitar la disposición o el intercambio de personal técnico, profesional o académico, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas entidades y según los procedimientos internos de cada Institución.
4. Otorgar a los académicos y profesionales, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones, cuando se encuentren en el país receptor, en misiones de intercambio en el marco del convenio.
5. Fomentar y facilitar el intercambio recíproco de información, sobre temas de interés en el desarrollo de la investigación, mediante libros, publicaciones y acceso a redes de información como de otros medios digitales como de materiales de apoyo a la investigación la docencia, la productividad, la innovación y la calidad.
6. Fomentar el aprovechamiento de infraestructuras de comunicación y equipamiento compartido que forman parte de la e-ciencia en la actualidad. Particularmente, favorecer la utilización de Redes Avanzadas, administradas por la Red Nacional de Investigación y Educación (RNIE) en cada país, RedCONARE en Costa Rica y RAICES (Red Avanzada de Investigación, Ciencia y Educación Salvadoreña) en El Salvador.

## **TERCERA: INCORPORACION DE TERCEROS**

Si alguna de las partes contrayentes de este Convenio desea incorporar a otra entidad para ejecutar proyectos, programas o acciones derivadas de este acuerdo marco, deberá contar con la anuencia de la otra parte suscriptora de este contrato.

#### **CUARTA: ESTIMACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

Por su naturaleza el presente Convenio, es de cuantía inestimable. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable automáticamente salvo que una de las partes decida rescindirlo para lo cual deberá comunicarlo a su contraparte con al menos tres meses de antelación mediante nota escrita. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación conforme el tiempo programado.

#### **QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento o Contratos, que deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

#### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

#### **SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio deberá ser establecida por contratos específicos de acuerdo con la normativa interna de cada entidad y país.

Cualquier publicación que se haga, deberá indicar que se elaboró y divulgó como producto del presente convenio e incluirá los créditos correspondientes a los autores.

Si las partes contratantes tienen procedimientos o manuales para el manejo de su imagen, estos deberán acatarse.

## **OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES:**

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración o cooperación. Nada de lo aquí estipulado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares totalmente independientes con otras universidades o entidades afines, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

## **NOVENA: COSTOS DE LA COOPERACION**

Salvo que se determine lo contrario, cada parte, de acuerdo a la cooperación de que se trate asumirá los costos que le correspondan. Las Partes aceptan también que podrán existir costos de la cooperación aquí convenida, que podrían compartir, conforme a las estipulaciones que al efecto determinen.

## **DECIMA: MODIFICACIÓN**

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar en todo o en parte el texto de este convenio, lo cual se realizará por cruce de cartas con la firma de los Representantes del CONACYT y del CONICIT.

## **DECIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de común acuerdo, con simple cruce de cartas, con una anticipación de al menos TRES MESES.

## **DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

<b>CONICIT</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Dr. Walter Fernández Rojas Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas Apdo. Postal: 10318-1000 San José, Costa Rica Teléfono: (506) 2224-4172 Fax: (506) 2225-2673 Correo electrónico: conicit@conicit.go.cr	Coordinación de Vinculación y Asesoría MSc. Max Cerdas López Apdo. Postal: 10318-1000 San José, Costa Rica Teléfono: (506) 2224-4172 Fax: (506) 2225-2673 Correo electrónico: mcerdas@conicit.go.cr
<b>CONACYT</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Ing. Carlos Roberto Ochoa Córdova Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Apartado Postal 3103 San Salvador, El Salvador Teléfono: (503) 22348400 Fax: (503) 22256255 Correo electrónico: crochoa@conacyt.gob.sv	Departamento de Financiamiento al Desarrollo Científico y Tecnológico Ing. Ana Teresa Vargas de Alvarado Apartado Postal 3103 San Salvador, El Salvador Teléfono: (503) 22348415 Fax: (503) 22256255 Correo electrónico: avargas@conacyt.gob.sv

Dado en acuerdo las partes firmamos en (3) tantos en la ciudad de San José el día 12 del mes de abril del año 2011.



**Dr. Carlos Roberto Ochoa Córdova**  
Director

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,  
El Salvador.




**Dr. Walter Fernández Rojas**  
Presidente del Consejo Director  
Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Costa Rica.

